

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7513/2014****SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA**

Santiago, 07/ 10/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación; la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establece su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 5.277 de fecha 03 de septiembre de 2013, doña **MARÍA PATRICIA CAMPUSANO HERNÁNDEZ**, cédula de identidad [REDACTED], en adelante la "tercera autorizada", se encuentra autorizada como tercera en la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de madera y de embalajes de madera de exportación en su cámara BINSUR 1, código 13115, ubicada en Hijuela Larga, Parcela 130 s/n, Km. 42, Ruta 5 Sur, Comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago.
2. Que en visita de supervisión de fecha 25 de septiembre de 2014, personal SAG de la Región Metropolitana de Santiago, constató que la tercera autorizada no notificó al Servicio previa ejecución de los tratamientos térmicos N° 331, 332 y 341.
3. Que en virtud de lo anterior, la tercera autorizada ha infringido las obligaciones dispuestas en el punto 7 numerales i) y ii) del Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación.
4. Que mediante Ordinario N° 1.780 de fecha 02 de octubre de 2014, el Director Regional SAG de la Región Metropolitana de Santiago, remite antecedentes y solicita al Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales resolver sobre la aplicación de una medida por incumplimiento a la tercera autorizada.

RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida a la tercera autorizada, individualizada en el considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.1 del Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, y en la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de agosto de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 5.277 de 2013.
2. **Manténgase** dicha suspensión **por un plazo de quince (15) días corridos**.
3. La suspensión que establece la presente resolución comenzará a regir una vez transcurrido cinco (5) días desde la fecha de su notificación.
4. Notifíquese a la tercera autorizada de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES**

mpt/VBM

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Funcionario Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/1f0c72287a78d32529ddf02c162492aae7649890>